



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Noviembre de 2012.

## Expediente N° 107/12 Letra "C"

### ORDENANZA N° 53/12.-

#### **VISTO:**

La necesidad de brindar un incentivo a los conductores para el cumplimiento de las normas de tránsito.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**Que** el presente proyecto tiene como finalidad motivar a todos los ciudadanos iguazuenses a que ajusten su conducta a la ley y cumplimenten todas las reglas de tránsito para que de este modo favorecer el orden y la seguridad vial en nuestra ciudad.

**Que** no se trata simplemente de premiar a quienes cumplan la ley, que es una obligación ciudadana, sino que la meta es propiciar un real y concreto ejemplo a ser seguido por todos los conductores, y lograr con el tiempo que la circulación por las calles de nuestra pujante ciudad sea cada vez más segura, ordenada y disciplinada, y manejemos con plena conciencia de nuestras conductas viales.

**Que** a tal fin es importante que como representantes del pueblo de Puerto Iguazú, generemos iniciativas como la presente propuesta, para respaldar una política municipal criteriosa e integral, que tienda a desarrollar una ciudad segura y ordenada, con buenos conductores y también buenos peatones.

**Que**, conductor es toda persona que conduce, o tiene control físico de un vehículo motorizado en la vía pública; que controla o maneja un vehículo remolcado por otro, o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo directo de cualquier otro vehículo, de un animal de silla, tiro y de arreo de animales. La base del "buen conductor", se rige por principios y reglas establecidas en la ley de tránsito, que permiten lograr: seguridad en el tránsito, el pleno ejercicio del derecho de transitar en base a una importante seguridad jurídica; mayor fluidez de la circulación y, en consecuencia, el máximo aprovechamiento de las vías de circulación; la preservación de la vía pública, del medio ambiente y del parque automotor de la sociedad; una adecuada educación vial al ciudadano.

**Que** con la presente norma se busca estimular a los usuarios a cumplir con las normativas de tránsito y promover un sistema de transferencia de buenas conductas viales, empleando el ejemplo y el premio como estímulos para alcanzar el objetivo principal: "más seguridad en las calles y avenidas de Puerto Iguazú".

**Que** con la educación vial como eje fundamental para convertirnos en "buenos conductores", creemos que este proyecto resulta una medida innovadora que tiene por finalidad aportar una nueva herramienta para la prevención de accidentes viales en nuestra comuna.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

**Que** empleando la participación ciudadana y la motivación a través de los buenos ejemplos, podremos erradicar en forma progresiva y sistemática conductas viales peligrosas y reñidas con la ley de tránsito.

**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE** en la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú el Régimen de Incentivo para Buenos Conductores.

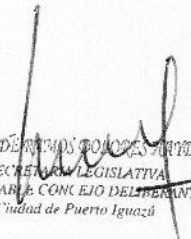
**ARTICULO 2º: El** presente régimen tiene como finalidad estimular a los conductores de vehículos a cumplir las normas de tránsito y otorgar un reconocimiento a quienes lo hacen en forma integral.

**ARTICULO 3º: Para** la implementación del Régimen de Incentivo se descontará el 20 por ciento (%20) del costo de la renovación de la licencia de conducir, aplicable a aquellos conductores que no hayan cometido infracciones o violaciones a las normas de tránsito.

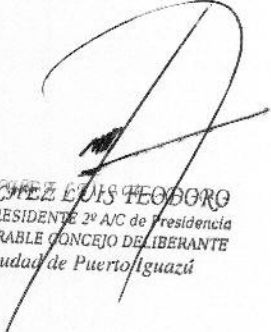
**ARTICULO 4º: Los** beneficiarios del presente régimen serán los titulares de licencias de conducir expedidas por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, siempre que, al momento de renovar la vigencia de las mismas, encuadren dentro de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

**ARTICULO 5º: ESTABLECESE** que la autoridad de aplicación de la presente será la Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Transito, que estará facultada para reglamentar la presente ordenanza.

**ARTICULO 6º: REGISTRESE. COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
SANCHEZ LUIS TEODORO  
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE    |                  |
| Puerto Iguazú - Misiones         |                  |
| MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS |                  |
| L. 5                             | Fe 14-15 C/FS 02 |
| Expe. 192/12                     | Letra "DEM"      |
| ENTRO                            | SALIO            |
| Día                              | Día 19           |
| Mes                              | Mes 11           |
| Año                              | Año 2012         |

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| Municipalidad de Puerto Iguazú |           |
| Mesa de Entradas y Salidas     |           |
| Expte. 192/12                  | Letra DEM |
| ENTRO                          | SALIO     |
| Día 19                         | Día       |
| Mes 11                         | Mes       |
| Año 2012                       | Año       |